

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES
SECRETARIA GENERAL TECNICA

Madrid 5 de septiembre 1955

Excmo. Sr.:

Tengo la honra de informar a V.E. que por parte de este Departamento se ha considerado oportuno establecer criterios objetivos en relación con la participación de equipos gibraltareños en competiciones deportivas que se celebren en España.

Estos criterios que han sido comunicados oportunamente a la Embajada del Reino Unido en Madrid, son los siguientes:

1.- Cuando se trate de competiciones oficiales o amistosas con participación exclusiva de equipos o selecciones de carácter nacional, no podría aceptarse bajo ningún concepto la participación de una selección representante de Gibraltar, ya que ello supondría el concederle un status asimilable al de estado independiente. Incluso cuando Gibraltar sea miembro de la correspondiente Federación internacional (circunstancia a la que España debe oponerse siempre) no debe aceptarse su participación en campeonatos que se celebren en nuestro territorio.

2.- Cuando se trate de competiciones amistosas, con participación de equipos de carácter regional o local, podrán tomar parte equipos gibraltareños de composición civil, es decir, no integrados por miembros de las Fuerzas Armadas británicas destinadas en el peñón.

3.- En este último caso, debe evitarse que la participación de tales equipos vaya acompañada del uso de la bandera o himno de Gibraltar. En el caso de que fuese necesario el uso de símbolos de tal naturaleza, estos deben ser los del Reino Unido, que es el Estado a quien competen las relaciones exteriores de Gibraltar.

4.- En caso de duda sobre el carácter o conveniencia de la participación de un equipo de Gibraltar, es aconsejable consultar a este Departamento.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

José Manuel Paz Agüeras